

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Casa-comercio de D. José Roson, calle de Malcocinado, al respecto de 10 reales mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad, llevado a su domicilio.



Las reclamaciones, comunicado y anuncios que se hagan, se remitirán a la espresada Casa-comercio del Sr. de Roson, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

LUNES 7 DE ABRIL DE 1854.

### Artículo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.  
NUMERO 321.

En la Depsitaria de este Gobierno de provincia se hallan de venta al precio de 6 rs. algunos ejemplares del excelente tratado de Contabilidad municipal publicado por D. Francisco de Paula Formosa vecino de Valencia, Como me consta que dicha obra es muy útil por su claridad y sencillez, para que los Sres. Alcaldes y Secretarios de ayuntamiento puedan desempeñar bien la contabilidad municipal, he creido conveniente recomendar á los mismos en adquisicion. Zamora 7 de Abril de 1854.—Antonio Guerola.

Núm. 322.

Los Sres Gobernadores de las Provincias de Barcelona Gerona y Lérida me dicen el 1.º con fecha del 4, el 2.º con la del 5, y el último con la del 2 del actual lo siguiente.

Tengo la satisfaccion de manifestar á V. S. que en esta provincia de mi cargo se disfruta la mas completa tranquilidad.—Dios guarde á V S muchos años. Barcelona 4 de Abril de 1854. Melchor Ordoñez

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Tengo la satisfaccion de manifestar á V. S. que en esta provincia de mi cargo se disfruta de la mas completa tranquilidad.—Dios guarde á V S. muchos años. Gerona 5 de Abril de 1854 Joaquin Maximiliano Gibert.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LÉRIDA.

Me complazco en manifestar á V. S. que en esta Capital y provincia se disfruta de la mas completa tranquilidad.—Dios guarde á V. S. muchos años Lérida 2 de Abril de 1854.—Luis de Llurz.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del presente Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia Zamora 9 de Abril de 1854. P. A. D. S. G. El Secretario.— Ramon de Posada.

Núm. 323.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de Villalazan, con la dotacion anual de 800 rs. Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes á el mencionado Ayuntamiento francas de porte en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio por primera vez en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid. Zamora 22 de Marzo del 1854.—Antonio Guerola.

Núm. 324.

Por fallecimiento del que la obtenia se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de Salce, con la dotacion anual de 1000 rs. Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes al mencionado Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio por primera vez en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid. Zamora 20 de Marzo de 1854.—Antonio Guerola.

Núm. 325.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Empleados de vigilancia, Guardia civil y demas que dependen de mi autoridad, practicarán diligencias en averiguacion del paradero de Blas Almofrey, vecino de S. Martín de Rosela, de edad de 21 años, estatura alta, pelo castaño, nariz regular, barba, poca, cara regular, color trigueño, cuyo seguro lleva un pasaporte con recta marcada expedido en Avila el 9 de Febrero anterior; y conseguido lo detendrán y remitirán con toda seguridad á mi disposicion. Zamora 21 de Marzo de 1854.—Antonio Guerola.

Núm. 326.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia empleados de vigilancia, guardia civil y demas que dependen de mi autoridad practicarán las mas eficaces diligencias en averiguacion del paradero de dos caballerias cuyas señas se espresan á continuacion, las cuales fueron robadas en la noche del 31 de Marzo ante-

rior en en el pueblo de Villalba de la Loma; y conse-  
guido las detendrán, así bien las personas en cuyo poder  
se encuentren y todo lo remitirán á mi disposición  
para entregarlos al Juez de 1.ª instancia de Villalba,  
por quien son reclamados Zamora 6 de Abril de 1854  
Antonio Guérola.

Señas de las Caballerías.

Dos machos mulares, negros de 6 cuartas y media  
de alzada, de edad de 4 años, recientemente herrados  
llevan cabezada de lana encarnada, lomillos forrados  
con piel de perro: uno bebe en negro y tiene un lun-  
nar blanco en lo interior de la nalga, y el otro bebe  
en pardo.

Núm. 527.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA

pública de la Provincia de Zamora.

Venciendo el día 1.º del próximo mes de Mayo la  
cobranza del segundo trimestre, la Administración  
cree de su deber el recordario á los Ayuntamientos, á  
fin de que adoptando oportunamente las medidas de  
instrucción, puedan satisfacer sus cupos tanto por ter-  
ritorial, como por consumos y subsidio, sin necesidad  
de apremios ni vejaciones.

En el Boletín número 11 del Miércoles 25 de Enero,  
esplícó la Administración con la debida claridad los  
tramites y formalidades que para el cobro deben ob-  
servarse, y hasta se han copiado los artículos de la ley  
que las establecen, con los modelos de las papeletas  
de aviso y conminación. Es entre ellas la de más impor-  
tancia, el hacer saber á los contribuyentes sus deberes  
en esta parte, de manera que no reciban la primera  
noticia con el apremio, como sucede con frecuencia.  
En tal concepto los Sres. Alcaldes están en la obliga-  
ción de disponer que, desde luego se haga saber al ve-  
cindario que se halla abierta la cobranza, á fin de que  
los más acomodados, puedan siquierén hacer el pago  
dentro del corriente mes de Abril para quedar libres  
de este cuidado, y con el objeto de que los demás sepan  
que no pagando en los cinco primeros días de Mayo,  
incurren luego en los recargos de instrucción. Pero  
no basta que esos avisos se hagan por medio de ann-  
uncios fijados al público, porque si bien es cierto que le-  
galmente causan efecto, también lo es que los contri-  
buyentes no se enteran de ellos, los unos por que no  
saben leer y los otros por hallarse ocupados con las  
faenas del campo. — Es pues necesario que los Sres. Al-  
caldes, tratándose de la cobranza y de otros asuntos de  
igual importancia se tomen la molestia de disponer que  
los avisos se hagan á domicilio ó sea personalmente á  
los vecinos ó sus familias, seguros de que el trabajo que  
con ello se origine quedará sobradamente recompen-  
sado, con la satisfacción de haber evitado apremios y  
recargos á sus administrados. De otro modo, ni sel-  
lan los preceptos de la ley ni puede quedar tranquila  
la conciencia de los Sres. Alcaldes y demás concejales,  
ni unos y otros quedan exentos de responsabilidad para  
el caso de que se reciban quejas de los contribuyentes.

En otra circular del mismo día 21 de Enero inserta  
en el citado Boletín núm. 11 se recomendó la necesi-

dad de cobrar únicamente por los repartimientos apro-  
bados, y de hacer uso de los recibos de talon sellados  
por la Administración para las cartas de pago ó res-  
guardos que han de facilitarse á los contribuyentes. No  
es la vez primera que con pretextos más ó menos aten-  
dibles se hace la cobranza por otros repartos que se-  
nen mayores sumas que las aprobadas, y semejante  
falta es indispensable que desaparezcan donde quiera  
que hubiese costumbre de cometerla, por que las leyes  
la castigan con suma severidad y la Administración no  
podrá menos de reclamar su cumplimiento, si tal llega  
á saber por consecuencia de las noticias que está ad-  
quiera. Aun en el caso de que las cantidades sean las  
mismas autorizadas, se incurre en falta cobrando por  
otro reparto que no sea el aprobado, por que los con-  
tribuyente no tienen toda la garantía que la ley re-  
quiere, sino se les pone de manifiesto los repartimien-  
tos siempre que lo reclamen. La Administración llama  
pues acerca de esto la atención de los Sres. Alcaldes y  
Secretarios como mas inmediatos responsables de las  
faltas que se observen, y les encarga que no permitan  
mas recibos que los de talon, sellados en esta depen-  
dencia, por que sobre incurrir en responsabilidad los  
que usen otros ó los estreitan en las papeletas de aviso  
ó en los del trimestre anterior, dejan en descubierto al  
contribuyente que paga, por que en caso necesario no  
pueden admitirse como válidos semejantes recibos.

Si como es de esperarse atienden los consejos de la  
Administración, adoptando desde el recibo de esta cir-  
cular las medidas necesarias para la cobranza, induda-  
blemente ingresarán en Tesorería la mayor parte de  
los cupos de los pueblos dentro del mes actual, y para  
el 10 de Mayo inmediato se satisfará el resto, que dando  
asi los Ayuntamientos como los contribuyentes libres  
de ese deber que al fin habían de cumplir, y la Admi-  
nistración con la satisfacción de haber cobrado el tri-  
mestre sin apremios ni vejaciones, que es á lo que as-  
pira con sus reiteradas recomendaciones. Zamora 7 de  
Abril de 1854. — Pedro Pastor y Maseda.

Núm. 528.

D. José Luis de Unamuno, Juez de 1.ª instancia de  
esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á todos los  
que se crean con derecho, á los bienes, tanto vincula-  
dos como libres, que en término de Villalba del Alcor  
pertenezcan á Auselmo de diego Sanchez natural del  
mismo Pueblo, y que falleció en el Hospital militar  
de Valladolid el día 22 de Febrero último, para que  
en el término de treinta días contados desde la inser-  
ción de este Edicto en la Gaceta del Gobierno, se pre-  
sented en este Juzgado á deducirle en el juicio formado  
con motivo del fallecimiento intestado del Auselmo  
parando á los morosos el perjuicio consiguiente. Dado  
en Medina de Rioseco á 25 de Marzo de 1854. — José  
Luis de Unamuno. — Por mandado de S. S.º Eusebio  
Albert.

Núm. 529

D. Ramon de Luelmo, Abogado de los tribunales del  
Reino y Alcalde Constitucional de esta Ciudad de  
Zamora.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de lo

misma, se rematará en pública subasta el Domingo 16 del corriente de once á doce de su mañana, el aprovechamiento de los pastos del Monte de Conrejo perteneciente á los propios de esta ciudad, por término de 4 años que darán principio en 1.º de Mayo próximo y concluirán en igual día de 1858.

Las personas que gusten interesarse en el remate, pueden enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal — Zamora y Abril 7 de 1854 — Ramon de Luelmo. — P. M. D. S. S. Ramon Martinez.

Número 350.

**DISTRITO MUNICIPAL DE FUENTE-SAUO.**

MES DE MAYO DE 1853.

**EXTRACTO de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.**

CARGO.		Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior		4577 7 1/2
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		
Por recargo á la contribucion territorial	5019	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo	1420 1/2	
<b>To el cargo.</b>		<b>8816 8</b>

**DATA.**

	Personal.	Material	Total.
Articulo 1.º Quintas.	60		60
Articulo 2.º Para guardas municipales.	655 17		655 17
Articulo 5.º Beneficencia.	44		44
Articulo 7.º Conduccion y socorro de presos pobres.	4 8		4 8
Articulo 8.º Para salarios á los guardas de montes y demas empleados	60		60
Articulo 11.º Imprevistos	2		2
<b>Total.</b>	<b>805 25</b>		<b>805 25</b>

**RESUMEN.**

Importa el cargo. . . . . 8817 8  
 Idem la data. . . . . 805 25

Existencia para el mes siguiente. . . . . 8010 17

De forma que importando el cargo ocho mil ochocientos diez y siete rs. ocho mrs. y la data ochocientos cinco sr. veinte y cinco mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de ocho mil diez rs. diez y siete mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Junio. Fuente-sauco 5 de Mayo de 1853 — El Depositario Narciso Garcia. — Está conforme. El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Manuel Espinosa. — V.º B.º El Alcalde, José Gullon.

**EXTRACTO** de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.		Rs. vn.
Exiendencia que resultó en fin del mes anterior.		8010 17
Idem de los arbitrios é impuestos establecidos.		2582 32
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto á saber:		
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.		3847 20
<b>Total cargo.</b>	<b>rs. vn.</b>	<b>14441 1</b>

DATA.		Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º	Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.	4109	964 4	5073 4
Artículo 2.º	Policia de Seguridad, guardas municipales.	615		615
Artículo 4.º	Instruccion pública —Sueldos de los maestros y demás dependientes.	1325		1325
	Alquileres de edificios.		410	410
	Gastos de las escuelas.		250	250
Artículo 9.º	Cargas.	516		516
Artículo 10.	Obras de nueva construccion.	161		161
Artículo 11.	Imprevistos.	42 10	210	252
<b>Total data</b>	<b>rs vn.</b>	<b>6568</b>	<b>1834 4</b>	<b>8402 14</b>

**RESUMEN.**

Importa el cargo.	14441 1
Idem la data.	8402 14
<b>Existencia para el mes siguiente,</b>	<b>6038 21</b>

De forma que importando el cargo catorce mil cuatrocientos cuarenta y un rs. y un mrs. y la data ocho mil cuatrocientos dos rs. y catorce mrs. segun queda espresado resulta una existencia de seis mil treina y ocho rs. y veinte y un mrs de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Julio, Fuentesauco 30 de Junio de 1853 —El Depositario, Narciso Garcia.—Está conforme, El Gefe de la Seccion de Contabilidad, —Manuel Espinosa.—V.º B.º El Alcalde, José Gallon.

**ANUNCIOS.**

Del pueblo de Cotanes afaltado una pollina de lo pertenencia de Antonio Aguado, vecino del mismo cuyas señas son: edad cerrada, como de cinco cuartas y media, poco mas ó menos de alzada, pelo cardas blanco oscuro, una O sin cerrrar en el ocico de marca. una cicatriz en la oreja derecha, otra idem en el lado derecho de la natura. La persona en cuyo poder se aite podra manifestarlo á su dueño que ademas de pagarle los gastos que haya ocasionado dará una gratificación.

El Sabado 19 de Marzo desaparecio una Pollina en esta ciudad cuyas señas son las siguientes: pelo negro tostado, esquilada de un mes á rraya entera, cerrada con los cascos de los pies bueltos acia dentro con su albarda toresana La persona que tenga antecedente de su paradero lo podran en conocimiento de D. Manuel Salvador, de Madricanos, el que abonará su hallazgo.